

El expediente de enajenación ha sido tramitado por la Corporación, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por la Vicepresidencia de esta Diputación General de Aragón se ha emitido el informe preceptuado por el artículo 189 de la Ley de Régimen Local para los casos en que el importe de las enajenaciones exceda del 25 por 100 del Presupuesto anual de la Corporación.

Asimismo se ha emitido por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en sentido favorable, el informe prescrito por el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 1982.

DISPONGO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Plou (Teruel) para la enajenación en pública subasta del siguiente bien de propiedad municipal.

Edificio en estado de ruina sito en el n.º 3 de la calle Mayor de 117,80 metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando con la calle Mayor, por la izquierda con Callejón, y al fondo con finca de D. Angel Rubio Aguilar, valorado en 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas).

El producto que se obtenga en la correspondiente subasta deberá destinarse a nutrir, en su caso, el estado de ingresos del pertinente Presupuesto de Inversiones previsto por el artículo 12 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DECRETO 22/1982, de 22 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la incorporación del Ayuntamiento de Cascante del Río (Teruel) en la Mancomunidad Intermunicipal Turística de Javalambre.

La Junta de la Mancomunidad de Javalambre, en sesión del día 6 de octubre de 1981, adoptó por unanimidad el acuerdo de aceptar la petición del Ayuntamiento de Cascante del Río (Teruel) de integrarse en la Mancomunidad con la plenitud de derechos y obligaciones señalados en los Estatutos de la misma.

Por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, a la vista de los preceptos aplicables del texto articulado aprobados por el Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y del artículo 22 de los Estatutos de la Mancomunidad, se ha emitido favorable a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de la incorporación pretendida.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 22 de febrero de 1982.

DISPONGO:

Artículo único. — Se aprueba la incorporación en plenitud de derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Cascante del Río (Teruel) a la Mancomunidad Intermunicipal Turística del Javalambre.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de 15 de marzo de 1982, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), para permutar un bien inmueble "de propios" con una superficie de 3.480 metros cuadrados y una valoración de 104.400 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), en solicitud de conformidad para permutar un bien inmueble "de propios" del Ayuntamiento, por otro bien inmueble de propiedad particular, y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 de enero de 1982, adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de permutar un bien inmueble de propiedad municipal por otro propiedad, por indivisas partes, de D. Antonio y Dña. Felisa Fierro Vidal, Dña. Amelia Fernando Fierro y D. Arturo y Dña. Julia-María Moliné Fierro, siendo el valor de la permuta inferior al 25 por 100 del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 19 de febrero de 1982.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 193 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales y estando, por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.

Esta Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), para permutar la parcela 300 del polígono 9 del Catastro Parcelario de Rústica del término municipal, sita en la partida "Royales", de 3.480 metros cuadrados de superficie, dedicada a cereal seco, que linda al Norte y Oeste con Municipio; al Sur con Clemente Abio y al Este con Mariano Fierro, que es propiedad de D. Antonio y Dña. Felisa Fierro Vidal; Dña. Amelia Fernando Fierro y D. Arturo y Dña. Julia-María Moliné Fierro, por la misma superficie de terreno de las parcelas 157 y 209 del Polígono 1 del Catastro Parcelario de Rústica del término municipal, de propiedad del Municipio, dedicada a cereal seco, que linda al Norte con Luis Martínez; al Sur con Donato Roche, al Este con camino central del monte y al Oeste con Visimar, S.A., siendo el valor pericial de ambas parcelas el de 104.400, pesetas (Ciento cuatro mil cuatrocientas pesetas).

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de 15 de marzo de 1982, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Ansó (Huesca) para enajenar en pública subasta dos bienes inmuebles "de propios" con una superficie total de 956,25 metros cuadrados y una valoración de 1.837,90 pesetas el metro cuadrado, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ansó (Huesca) en solicitud de conformidad para enajenar dos bienes inmuebles "de propios" del municipio.

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 1982, adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de enajenar en pública subasta dos bienes inmuebles "de propios" del municipio, cuyo importe según tasación es inferior al 25 por 100 del Presupuesto Ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Huesca a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha de 25 de febrero de 1982.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete. Dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales y estando, por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.

Esta Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Ansó (Huesca) para enajenar en pública subasta los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

1.º Una finca de aproximadamente 365 metros cuadrados de superficie, sita en la partida Eras Altas, que linda al Norte con carretera de Zuriza; al Sur con terrenos municipales; al Oeste con Angeles Ipas Ornat; y al Este con terrenos municipales, al precio de 1.837,90 pesetas el metro cuadrado.

2.º Una finca de aproximadamente 691,25 metros cuadrados de superficie, sita en la Partida Eras Altas, que linda al Norte con Angeles Ipas Ornat y la finca citada en el punto 1.º; al Sur con terrenos municipales de la misma finca; al Oeste con Avda. Pedro Cativiela, y al Este con terrenos municipales, al precio de 1.837,90 pesetas el metro cuadrado.

El producto que se obtenga de estas enajenaciones deberá destinarse, en su caso, a nutrir el Estado de Ingresos del correspondiente Presupuesto de Inversiones.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de 15 de marzo de 1982, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Teruel, para enajenar por venta directa un bien inmueble "de propios" con una superficie de 30,15 metros cuadrados y una valoración de 120.600 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel en solicitud de conformidad para enajenar un bien inmueble "de propios" del municipio y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 de enero de 1982 adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo de enajenar directamente a favor de la propietaria colindante una parcela no utilizable de propiedad municipal, cuyo valor según tasación es inferior al 25 por 100 del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable a dicha enajenación.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 100 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.cinco, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

CONSIDERANDO que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales y estando, por otra parte, justificada para los intereses municipales la operación proyectada, procede, en consecuencia, acceder a la misma en atención a las razones expresadas.

Esta Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón acuerda prestar su conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Teruel para enajenar por venta directa a la propietaria colindante doña Consolación Conejero Giménez la siguiente parcela no utilizable de propiedad municipal.

Parcela de 30,15 metros cuadrados sita en la calle del Arrabal del Barrio de Castralvo, lindante al Sur y Este con edificio propiedad de la compradora, al Oeste con la antigua Casa Consistorial y al Norte con la referida calle, en el precio de tasación de 120.600 pesetas (Ciento veinte mil seiscientas pesetas).

**El Presidente de la Diputación General de Aragón
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

ORDEN de 15 de marzo de 1982, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Castellote (Teruel), para enajenar por venta directa un bien inmueble "de propios" con una superficie de 25,16 metros cuadrados y una valoración de 48.000 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellote (Teruel) en solicitud de conformidad para enajenar un bien inmueble "de propios" del municipio, y

RESULTANDO que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1981, adoptó, entre otros, el acuerdo de enajenar por colindancia a D. José Feced Soler y D. Guillermo Feced Trullenque una parcela no utilizable, cuyo valor según tasación es inferior al 25 por 100 del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel y a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido, en sentido favorable, el preceptivo informe previo con fecha 11 de febrero de 1982.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 100 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados